



PROPUESTA DE COMUNICACIÓN PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL "DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN UN ENTORNO VIRTUAL"

TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN: A propósito del consentimiento emitido por personas con discapacidad a través de un entorno virtual.

PANEL AL QUE SE ADSCRIBE: Panel 4: Cuestiones de actualidad en materia de contratación electrónica en el contexto del mercado único digital de la Unión Europea.

NOMBRE Y APELLIDOS: Celia Prados García.

PROFESIÓN: Profesora Ayudante Doctora (Derecho Civil).

INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE: Universidad de Córdoba.

RESUMEN:

Los entornos virtuales se han visto incrementados en los últimos años. Cada vez es más frecuente el acceso online a bienes, contenidos y servicios digitales (música, series, cine, videojuegos, servicios informáticos en la nube, etc.) a cambio de contraprestaciones, algunas de las cuales pueden consistir en datos personales. El consumo de este tipo de servicios se ha incrementado como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Internet se ha convertido así en una herramienta imprescindible para el desarrollo de la actividad laboral de millones de personas, ni que decir cabe para el teletrabajo, facilitando las comunicaciones y el intercambio de datos. Las propias universidades, que hacía tiempo habían apostado por la capacitación en entornos virtuales para docentes, se han visto empujadas a la más estricta virtualidad durante los meses del obligado confinamiento. Estudiantes y profesorado siguen a día de hoy realizando su trabajo en un entorno virtual, convirtiéndose en el único medio para enseñar, aprender e, incluso, evaluar. También se ha incrementado la contratación electrónica a través de los sitios web de empresas o comercios, la descarga de aplicaciones de entretenimiento, para realizar videollamadas, así como para la gestión de citas sanitarias o demás trámites ante la Administración Pública. En definitiva, podemos afirmar que la pandemia del COVID-19 ha acelerado el tránsito hacia un mundo digital.

El universo jurídico debe ofrecer medidas de protección u otros mecanismos que den respuesta a los problemas que surjan en torno a esta digitalización de la vida de las personas. A propósito de esta cuestión, Judith Solé Resina distingue claramente tres ámbitos de regulación de la protección de las personas ante internet: en relación a las personas con capacidad de obrar, en relación a las personas con capacidad judicialmente modificada y menores de edad, y, en relación al tratamiento de la huella digital tras la muerte de la



persona. Si bien, en esta ocasión, nos ocuparemos de la nueva interpretación de la capacidad de las personas con discapacidad, a la luz del artículo 12 de la Convención de Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006. Consideramos oportuno reflexionar sobre si resulta necesario articular medidas de protección para personas con discapacidad que, no teniendo su capacidad modificada judicialmente, puedan precisar de apoyo para prestar consentimiento. Para ello, se analizará el nuevo tratamiento jurídico de la discapacidad, a la luz de la Convención, para aplicarlo al ámbito de la validez del consentimiento emitido a través de entornos virtuales.

Bibliografía

GARCÍA PÉREZ, Rosa María, “Bases jurídicas relevantes del tratamiento de datos personales en la contratación de contenidos y servicios digitales”, *Cuadernos de derecho transnacional*, Vol. 12, nº1 (2020), pp.875-907.

GARCÍA RUBIO, Paz, “Algunas propuestas de reforma del Código Civil como consecuencia del nuevo modelo de discapacidad. En especial en materia de sucesiones, contratos y responsabilidad civil”, *Revista de Derecho Civil*, vol. V, núm.3 (julio-septiembre, 2018), pp. 173-197.

LÓPEZ BARBA, Elena, *Capacidad jurídica. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas no discriminatorias en defensa del patrimonio*, Dykinson, 2020.

SOLÉ RESINA, Judith, “Las voluntades digitales: marco normativo actual”, *ADC*, tomo LXXI, 2018, fasc. II, pp.417-440.